

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas ...	250
Particulares, anual pesetas...	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODOS PAGOS SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIX

Viernes 26 de abril de 1974

Núm. 50

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Palencia, por la que se anuncia concurso para la adquisición de un Horno Incinerador de desperdicios y basuras, con destino a la Ciudad Asistencial "San Telmo".

TIPO: El precio de la oferta no excederá en ningún caso de 500.000,00 pesetas.

FIANZAS: Para participar en el concurso se constituirá en la Caja Provincial o en la General de Depósitos, la cantidad de pesetas 10.000,00, en metálico, valores del Estado o Cédulas del Banco de Crédito Local. Y la fianza definitiva será del 4 por 100 del importe de la adjudicación.

PLAZO DE ENTREGA: El aparato será entregado y puesto en servicio dentro del plazo de noventa días naturales, a contar desde la fecha en que se notifique la adjudicación definitiva.

PAGO DEL IMPORTE: El abono del aparato se efectuará después de haberse hecho la recepción provisional, con aprobación del Pleno de la Diputación.

PLAZO DE GARANTIA: Será de doce meses, a partir de la recepción provisional y deberá ofrecerse servicio de conservación post-venta.

DESCRIPCION DEL MODELO OFERTADO: Se acompañará a la propuesta económica relación completa de características, con inclusión de todas las que figuran en las condiciones técnicas del concurso y todas aquellas que estime el licitador que contribuyen al mejor conocimiento del material, así como

de los elementos que han de componer el conjunto del equipo.

PROPOSICIONES: Se admitirán durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Registro de Subastas y Concursos de la Secretaría de esta Diputación, ajustadas al modelo que al final se inserta, acompañadas, si el proponente no comparece personalmente, del oportuno poder bastanteado, conteniendo en un sobre, la proposición económica propiamente dicha y descripción de características del modelo ofertado y, en sobre aparte, cerrado, la documentación administrativa que especifica el pliego de condiciones, que se halla de manifiesto a disposición de los interesados en el referido Negociado de Secretaría. Deberá hacerse constar y acreditarse si el material es de procedencia nacional o extranjera y, en este caso, la casa y fábrica productoras.

APERTURA DE PLIEGOS: Tendrá lugar al siguiente día hábil de finalizado el plazo de admisión de proposiciones, a las trece horas, en el Palacio Provincial, pudiendo reclamar contra las decisiones de la Mesa, sobre proposiciones admitidas y excluidas, dentro de los cinco días siguientes.

RESOLUCION: Será adoptada por el Pleno de la Corporación, previos los informes técnicos correspondientes.

IMPUESTO Y GASTOS: Todos los gastos derivados del anuncio, escritura y demás que se originen, así como los impuestos, incluso el de Tráfico de Empresas, serán de cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición

Don, de ... años, de estado, profesión, con domicilio y Documento

Nacional de Identidad número ..., en nombre propio (o en representación de tal Empresa o Sociedad),

Enterado del pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente.

Se comprometo a suministrar un Horno Incinerador, con sujeción a dicho pliego de condiciones (y en su caso, a las especificaciones que se proponen) por la cantidad de (en letra) pesetas.

Fecha y firma.

Palencia 18 de abril de 1974.—El Secretario, Jesús Rodrigo García.

1766

Diputación Provincial de Palencia

Devolución de fianza

Por don Julián Cano Liras, vecino de Valladolid y contratista de las obras de abastecimiento y saneamiento de Villamediana,

Se ha solicitado la devolución de la fianza que ingresó en la Caja Provincial en garantía de ejecución de las citadas obras, que han sido completamente terminadas y recibidas, según acta suscrita al efecto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materia-

les y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata; entendiéndose que estas reclamaciones se formularán ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, y justificar haberlo realizado acompañando la documentación procedente en la Alcaldía del Municipio donde radican las obras o en esta Diputación.

Si transcurridos quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 19 de abril de 1974.—El Secretario, Jesús Rodrigo García.

1767

MINISTERIO DE INDUSTRIA DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: Electricidad - NIE - 835

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de la empresa León Industrial, S. A., con domicilio en León, Legión VIII, número 6, 1.º, en solicitud de autorización para la instalación de una línea y centro de transformación en el término municipal de Vega de Riacos y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a la empresa León Industrial, S. A., la instalación de una línea a 13,2 KV., de 216 metros de longitud, para ampliación y mejora del suministro de energía eléctrica en el pueblo de Vega de Riacos, conductor cable aluminio acero de 43,1 milímetros cuadrados, postes de hormigón armado, aisladores de vidrio templado tipo Esperanza y centro de transformación de 100 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.ª — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.ª — Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.ª — Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo

el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización, o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.ª — El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.ª — El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.ª — La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 28 de marzo de 1974.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

1596

MINISTERIO DE INDUSTRIA DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: Electricidad - NIE - 840

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de don Jesús Marinrodriaga, con domicilio en Palencia, Casado del Alisal, número 15, en solicitud de autorización para la instalación de una derivación aérea y centro de transformación en el término municipal de Villamuriel de Cerrato, y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Jesús Marinrodriaga, la instalación de una derivación aérea de alta tensión a 13,8 KV. para dotar de energía eléctrica a su finca sita en la Carretera Nacional Km. 5,400, término municipal de Villamuriel de Cerrato, conductor de aluminio acero de 43,05 mm², postes de hormigón, crucetas de madera, aisladores de vidrio y centro de transformación de 50 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y

2619/1966 de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.ª — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.ª — Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.ª — Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.ª — El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.ª — El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.ª — La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 28 de marzo de 1974. — El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

1596

MINISTERIO DE INDUSTRIA DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: Electricidad - NIE - 848

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de don Angel Santiago Tijero, con domicilio en Valladolid, Paseo Zorrilla, número 46, en solicitud de autorización para la instalación de una línea de alta tensión y centro de transformación en el término municipal de Alba de Cerrato, y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Angel Santiago Tijero, la instalación de una línea de alta tensión a 13,8 KV. de 289 metros de longitud, para dotar de energía eléctrica a finca para usos agrícolas en el término municipal de Alba de Cerrato, en el término municipal de Alba de Cerrato, conductor de aluminio acero de 17,84 milímetros cuadrados. Postes de hormigón armado, crucetas metálicas, aisladores de vidrio tipo Esperanza y centro de transformación de 25 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.ª — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.ª — Los elementos de la instalación proyectada, serán de procedencia nacional.

3.ª — Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.ª — El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.ª — El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.ª — La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Palencia 2 de abril de 1974. — El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

1596

Santa Bárbara, con domicilio en Cordovilla la Real, en solicitud de autorización para la instalación de una línea de alta tensión y centro de transformación interior, en el término municipal de Cordovilla la Real y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar al Grupo Sindical de Colonización Santa Bárbara, la instalación de una línea aérea de alta tensión, a 13,2 KV., para dotar de energía eléctrica a finca para riego, en Cordovilla la Real, de 498 metros de longitud, conductor de cable aluminio acero de 40 milímetros cuadrados, postes de hormigón, crucetas de madera, aisladores de vidrio y centro de transformación de 100 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.ª — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.ª — Los elementos de la instalación proyectada, serán de procedencia nacional.

3.ª — Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.ª — El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.ª — El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.ª — La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 7 de marzo de 1974. — El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

1596

MINISTERIO DE INDUSTRIA DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: Electricidad - NIE - 844

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia del Grupo Sindical de Colonización San Pelayo, número 14.079, con domicilio en Villamoronta, en solicitud de autorización para la instalación de una línea aérea de alta tensión y centro de transformación en el término municipal de Villamoronta y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar al Grupo Sindical de Colonización San Pelayo, número 14.079, la instalación de una línea aérea de alta tensión, a 12 KV., para dotar de energía eléctrica a explotación ganadera en Villamoronta, de 390 metros de longitud, conductor de cable aluminio acero de 43,10 milímetros cuadrados, postes de hormigón, crucetas de madera, aisladores de vidrio y centro de transformación de 50 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.ª — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.ª — Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.ª — Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización, o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.ª — El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.ª — El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

MINISTERIO DE INDUSTRIA DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: Electricidad - NIE - 843

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia del Grupo Sindical de Colonización

7.ª—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 18 de marzo de 1974.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

1596

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información sobre la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO. — Ayuntamiento de Soto de Cerrato.

FINALIDAD. — Dotar de energía eléctrica a grupo motor bomba para elevación de aguas en el término municipal de Soto de Cerrato.

CARACTERÍSTICAS. — Línea de transporte de energía eléctrica a 13,2 KV. y centro de transformación de 10 KVA.

PRESUPUESTO. — 150.000,00 ptas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES. — Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, plaza San Lázaro, número 5.

Palencia 4 de febrero de 1974. — El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

695

DELEGACION DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

Con fecha 27 de marzo de 1974, el Ilustrísimo señor Subdirector de Recursos Naturales Renovables, ha aprobado la creación de un Coto de Pesca Deportiva, en régimen de consorcio, con la Sociedad de Cazadores y Pescadores de Burgos, denominado "Melgar", cuyas características se detallan a continuación:

Río: Pisuerga.

Términos municipales afectados: Melgar de Fernamental (Burgos), Osornillo (Palencia) y Lantadilla (Palencia).

Límite superior: Confluencia del arroyo del Acueducto, afluente por su margen derecha.

Límite inferior: Puente del camino vecinal de Palacios de Río Pisuerga a Lantadilla.

Longitud del tramo: 7 kilómetros.

Número e importe de los permisos: Para la trucha, 12 permisos diarios a socios de la Sociedad concesionaria, a expedir por la misma y 12 permisos diarios a otros pescadores, a expedir por esta Jefatura, al precio de 250 pesetas a extranjeros, 50 pesetas a ribereños y 100 pesetas a los demás pescadores no asociados a dicha Sociedad.

Para el cangrejo, el cupo diario será de 8 permisos a los socios y otros tantos a los demás pescadores, al mismo precio que para la trucha. Cada permiso será válido para una sola de dichas especies.

Limitación diaria de capturas por cada pescador: 8 truchas y número ilimitado de ciprínidos para la pesca con caña.

6 docenas de cangrejos para la pesca con retel.

Período de funcionamiento

Trucha: Todos los días de la época hábil.
Cangrejo: Los jueves, sábados y festivos del período comprendido entre el 21 de mañana hasta una hora después de la hora oficial de puesta del sol.

Otros datos: Las truchas deberán rebasar la longitud de 23 centímetros, debiendo devolverse a las aguas todos aquellos ejemplares que no la rebasen. En la pesca con caña se permitirá el uso de toda clase de cebos.

El acotado se entregará a la Sociedad una vez transcurridos quince días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Durante la temporada actual no se expedirán permisos para este Coto.

Burgos 20 de abril de 1974.—El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.

1763

DELEGACION PROVINCIAL DE AGRICULTURA Jefatura Provincial de Producción Animal

PROVINCIA DE PALENCIA

Mes de MARZO de 1974

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

Enfermedad	MUNICIPIO	ANIMALES					
		Especies	Enfermos del mes ant.	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Agalaxia	Hontoria de Cerrato	Ovina	—	—	—	—	—
»	Revenga de Campos	»	5	—	5	—	—
»	Soto de Cerrato	»	9	5	3	—	11
»	Ventosa de Pisuerga	»	50	—	30	20	—
Carbunco Bac.	Cordovilla la Real	»	—	—	—	—	—
Flebre Aftosa	Melgar de Yuso	Porcina	12	—	—	—	12

Palencia 19 de abril de 1974 — El Jefe Provincial de Producción Animal (ilegible). 1764

Administración de Justicia

Juzgados municipales

PALENCIA

Don Gabino Pérez Valiente, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de Palencia.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil número 153 de 1972, seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don Agustín Tinajas Lago, en nombre y representación de don Rufino Rodríguez Herrero, contra don Elías Peralta Solán, vecino de Zaragoza, sobre reclamación de cantidad, se dictó sentencia, cuyo

encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos.—El señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio verbal civil, seguido entre partes: de la una, como demandante, don Rufino Rodríguez Herrero, mayor de edad, casado y vecino de Guardo, representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago y defendido por el Letrado don Antonio Hermoso Junco. Y de la otra, como demandado, don Elías Peralta Solán, mayor de edad y vecino de Zaragoza, sobre reclamación de cantidad; y

Parte dispositiva. — FALLO: Que debo condenar y condeno al demandado don Elías Peñalta Solán, vecino de Zaragoza, a que tan pronto como esta sentencia sea firme, pague las costas originadas en el presente procedimiento incoado por don Rufino Rodríguez Herrero, representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, contra él, incoado en reclamación de seis mil ochocientos cinco pesetas. Por la rebeldía del demandado, notifíquese a éste la sentencia en la forma dispuesta por los artículos 282 y 283 de la Ley de E. Civil, si el actor no solicita se haga personalmente. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.—Luis Almodóvar.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito en caso necesario. Y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Palencia a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—Gabino Pérez Valiente.

1543

PALENCIA

Don Gabino Pérez Valiente, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de Palencia.

Doy fe: Que en el juicio de cognición número 251 de 1973, seguido a instancia del Procurador don José-Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de don Manuel Sieiras Iglesias, contra don Raúl Vázquez Illanes, mayor de edad y vecino de Madrid, sobre reclamación de cantidad, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. El señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio de cognición, seguido entre partes: de la una, como demandante, don Manuel Sieiras Iglesias, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador don José-Carlos Hidalgo Martín, en la representación que tiene debidamente acreditada en autos, dirigido por el Letrado don Daniel Ibáñez Espeso, y de la otra, como demandado, don Raúl Vázquez Illanes, mayor de edad, Director-Gerente de empresa y vecino de Madrid, sobre reclamación de cantidad; y

Parte dispositiva. — FALLO: Que estimando la demanda en la forma presentada, debo condenar y condeno al demandado don Raúl Vázquez Illanes, vecino de Madrid, a que tan luego como esta sentencia sea firme, pague a don Manuel Sieiras Iglesias, o a quien legalmente le represente, la cantidad de DIECISIETE MIL SETENTA Y TRES PESETAS

CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS que es en deberle por los conceptos en la demanda expresados, a los intereses legales de dicha suma desde la interposición de la demanda hasta su definitivo pago e imponiéndole, además, las costas de este proceso. Por la rebeldía del demandado, notifíquese a éste la sentencia conforme disponen los artículos 282 y 283 de la Ley de E. Civil, si el actor no solicita se haga personalmente. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.—Luis Almodóvar.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito en caso necesario. Y para que conste y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Palencia a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—Gabino Pérez Valiente.

1589

PALENCIA

Don Gabino Pérez Valiente, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de Palencia.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil número 17 de 1974, seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don Ramón Camino Isasmendi, en nombre y representación de don Manuel Villarino Lamas, contra doña Encarnación de Berriz Suárez de Figueroa, vecina de Zaragoza, sobre reclamación de cantidad, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a trece de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. El señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de esta ciudad de Palencia, habiendo visto el precedente juicio verbal civil seguido entre partes: de la una, como demandante, don Manuel Villarino, mayor de edad, casado, Maestro Nacional, representado por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, cuya representación acreditó debidamente en autos, dirigido por el Letrado don Daniel Ibáñez Espeso, y de otra, como demandada, doña Encarnación Berriz y Suárez de Figueroa, mayor de edad, viuda y con domicilio en Zaragoza. Sobre reclamación de cantidad; y

Parte dispositiva. — FALLO: Que debo condenar y condeno a la demandada doña Encarnación de Berriz y Suárez de Figueroa a que tan luego como esta sentencia sea firme, pague a don Manuel Villarino Lamas, o a quien legalmente le represente, la cantidad de DIEZ MIL PESETAS que es en deberle por los conceptos en la demanda expresados, a los intereses legales de dicha suma desde la interposición de la demanda hasta su definitivo pago e imponiéndola, además, las costas de este ju-

icio. Por la rebeldía de la demandada, notifíquese a ésta la sentencia conforme disponen los artículos 282 y 283 de la Ley de E. Civil, si el actor no solicita se haga personalmente. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.—Luis Almodóvar.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito en caso necesario. Y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Palencia a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—Gabino Pérez Valiente.

1608

Juzgados comarcales

BALTANAS

Don Manuel Conde Soladana, Secretario en funciones del Juzgado comarcal de Baltanás.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado con el número 13-73 y que después se mencionará, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

SENTENCIA. — En la villa de Baltanás a once de diciembre de mil novecientos setenta y tres. Vistos por el señor don Luciano Salvador Ullán, Juez comarcal de esta villa y su comarca los precedentes autos de juicio verbal civil número 13-73, seguidos a instancia del Procurador de los Tribunales don José-Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de don Manuel Sieiras Iglesias, asistido del Letrado don Daniel Ibáñez Espeso, contra don Antonio Eyaralar, mayor de edad, con domicilio en Tariago de Cerrato, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO. — Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don José-Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de don Manuel Sieiras Iglesias, debo condenar y condeno al demandado don Antonio Eyaralar al pago de cinco mil cuatrocientas ochenta y cinco pesetas con veinte céntimos, que ha de satisfacer al actor, más los intereses legales de esta cantidad desde la interposición de la demanda y a las costas originadas en este procedimiento. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luciano Salvador Ullán.—Rubricado.

Publicación. — Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Firmado, Manuel Conde Soladana.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto. Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Antonio Eyaralar, expido y firmo el presente en Baltanás a trece de diciembre de mil novecientos setenta y tres.—Manuel Conde Soladana.

1614

BAÑOS DE CERRATO

Don José Fernández López, Secretario del Juzgado comarcal de Baños de Cerrato (Palencia).

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se tramita en este Juzgado, que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA. — En Baños de Cerrato a dieciséis de abril de mil novecientos setenta y cuatro. El señor don Juan José Sertucha Díez, Juez comarcal de esta localidad, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas, que bajo el número 20-74 se tramita en este Juzgado, en los que figura como denunciante Bernard Marcel Rene, mayor de edad, de profesión ambulante, en la actualidad en ignorado paradero; como denunciado, Marcelino Mier Nozal, mayor de edad, soltero, conductor y vecino de Aguilar de Campoo, y como responsable civil subsidiaria, Lupirina Polanco Labrador, mayor de edad, casada y vecina de Rueda de Pisuerga, por la falta de daños en accidente de circulación, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

FALLO. — Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones al denunciado Marcelino Mier Nozal, declarando las costas de oficio.

Para notificar esta sentencia a las partes, líbrense los despachos oportunos y para el que se encuentre en ignorado paradero, por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E., J. José Sertucha.—Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia; doy fe.—José Fernández.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Bernard Marcel Rene, mayor de edad, ambulante, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato a dieciséis de abril de mil novecientos setenta y cuatro.—José Fernández.

1702

CERVERA DE PISUERGA

Doña Maura Pérez Robledo, Oficial, en funciones de Secretario del Juzgado comarcal de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 7-74, tramitado en este Juzgado, sobre faltas contra las personas, contra Antolín Ruiz García, vecino de Guardo, obra la tasación de costas que copiada literalmente dice:

Derechos del Estado en la tramitación del juicio de faltas, diligencias previas, registro y ejecución, artículos 28, 29 y D. C. 11.^a, Decreto 18-6-59, 165,00 pesetas.

Expedición de 19 despachos, D. G. 6.^a, 950,00 pesetas.

Notificaciones y citaciones, 210,00 pesetas.

Cumplimiento de 19 despachos, artículo 31, 475,00 pesetas.

Pólizas Mutualidad Judicial, 240,00 pesetas.

Dietas y locomoción funcionarios, 340,00 pesetas.

Indemnización concedida al lesionado Prudencio Castrillo, 4.330,00 pesetas.

Indemnización concedida a Julio Aparicio, 3.000,00 pesetas.

Honorarios de los Médicos Forenses de Baracaldo y Palencia, sanidad de lesionados Prudencio Castrillo y Julio Aparicio, 200,00 pesetas.

Reintegro procedimiento, 230,00 pesetas.

Derechos del Estado en la tasación, 150,00 pesetas.

Multa impuesta al denunciado Antolín Ruiz, 1.000,00 pesetas.

Total general, 11.290,00 pesetas.

Asciende la presente tasación de costas a la suma de once mil doscientas noventa pesetas (s. e. u. o.). Corresponde satisfacer al denunciado Antolín Ruiz García con la suma de 8.617,50 pesetas y al también denunciado José Antonio Ceperán San Juan, la de pesetas 2.672,50.

Cervera de Pisuerga a nueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, Maura Pérez.—Rubricados.

Y a fin de dar vista de la anterior tasación de costas, por término de tres días, al denunciado Antolín Ruiz García, vecino que fue de Guardo y actualmente en ignorado paradero y requerir a dicho inculpaado para que en el plazo de ocho días comparezca ante el Juzgado comarcal de Cervera de Pisuerga, a fin de cumplir diez días de arresto menor, pena impuesta en los autos referidos y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente testimonio, con el visto bueno del señor Juez, en Cervera de Pisuerga a veinte de abril de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, P. S., Maura Pérez.—V.º B.º: El Juez comarcal sustituto, (ilegible).

1754

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

CONCURSO PARA LA ADQUISICION DE SULFATO DE ALUMINA

OBJETO DEL CONTRATO. — La adquisición de 200.000 kgs. de sulfato de alumina en grano de arroz.

DURACION DEL CONTRATO. — Será de un año, con entregas periódicas, según pedido.

GARANTIAS. — La provisional de 10.000 pesetas y la definitiva del 5 por 100 del importe del remate.

MODELO DE PROPOSICION. — Don ... de ... años, de estado ..., profesión ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en ... calle ..., número ..., con Documento Nacional de Identidad número ..., expedido en ..., con fecha ..., enterado del pliego de condiciones para la adquisición por el Excmo. Ayuntamiento de Palencia de 200.000 kgs. de sulfato de alumina en grano de arroz, a cuyo efecto se acompañará una muestra de 5 kgs., así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a suministrar dicha cantidad en los plazos indicados y por el precio total de pesetas. Se adjuntan resguardos de haber constituido la fianza provisional y declaración de no estar sujeto a incapacidad o incompatibilidad. — Fecha y firma.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES. — Las propuestas se presentarán en el Registro de esta Secretaría General, en sobre cerrado, según el modelo que se indica, en horas de oficina, dentro de los veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

APERTURA DE PLIEGOS. — En el despacho de esta Alcaldía, el día siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones, a las trece horas.

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 1.º de abril actual, aparece publicado íntegramente el pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas.

Palencia 16 de abril de 1974.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

1762

Ayuntamiento de Palencia

SECCION 1.ª—NEGOCIADO 2.º—PERSONAL

RESOLUCION de la Administración municipal por la que se hace público el resultado del sorteo fijando el orden de actuación y se señala lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios de la oposición libre para cubrir en propiedad dos plazas de Auxiliares Administrativos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto 1.411/1968, de 27 de junio y expresamente en las Bases de la convocatoria que ha de regir en la oposición libre publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 21 de diciembre próximo pasado, para proveer dos plazas vacantes de Auxiliares Administrativos en la plantilla de esta Corporación, se hace saber para general conocimiento y expresamente de los opositores admitidos a la práctica de los ejercicios de esta oposición, que habiéndose finalizado el plazo de presentación de reclamaciones o recusación de los miembros del Tribunal calificador publicado en el mismo BOLETIN OFICIAL, sin que se hayan presentado ninguna, se eleva a definitiva la composición del mismo y, en consecuencia, se ha procedido a efectuar el sorteo fijando el orden de actuación de los señores opositores que fueren llamados a actuar ante dicho Tribunal, en expreso cumplimiento de la norma 6.ª de dicha convocatoria, que ha dado el siguiente resultado:

Número de orden y opositor

- 1.—D. Julio Echazarra Melgosa.
- 2.—D. Luis Alberto Esguevillas Pérez.
- 3.—D.ª Constantina García Tejerina.
- 4.—D.ª María del Carmen Gutiérrez Hernández.
- 5.—D.ª María del Carmen Pérez Pérez.
- 6.—D.ª María Soledad Rueda Centeno.
- 7.—D.ª María Luisa San Miguel Blanco.
- 8.—D.ª María Soledad Velayos Pastor.
- 9.—D. Juan Ramón Vilá Benito.
- 10.—D.ª Victorina Aedo Alonso.
- 11.—D.ª Isabel Arco Gómez.
- 12.—D.ª María Luisa Arco Gómez.
- 13.—D.ª María Santos Caballero Murillo.

Asimismo se hace público y a los efectos de notificación expresa y única a los señores opositores, que ha sido fijado el día DIECI-SIETE DE MAYO, y hora de las DIEZ DE LA MAÑANA, para el comienzo de las pruebas de la oposición, que tendrán lugar en esta Casa Consistorial (Sala de Comisiones),

en único llamamiento por el Tribunal calificador, quedando eliminados los opositores que no comparezcan, según lo previsto en la convocatoria.

Palencia 22 de abril de 1974.—El Alcalde,
Juan Ramírez Puertas.

1776

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

De conformidad con el acuerdo de este Ayuntamiento, de fecha 30 de marzo de 1974 y transcurrido el plazo de información pública del pliego de condiciones, anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 34, de fecha 20 de marzo de 1974, a los efectos prevenidos en el artículo 313 de la Ley de Régimen Local y artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia la siguiente subasta:

1.º OBJETO DE CONTRATO. — Contratación de los servicios de los Bares-Ambigús de la Ciudad Deportiva de Aguilar de Campoo.

2.º DURACION DEL CONTRATO. — 5 años.

3.º DEBERES DEL CONTRATISTA. —

a) No podrá introducir variaciones en la construcción de los Bares-Ambigús, salvo las obras de mejora aprobadas por el Ayuntamiento.

b) Cuidará de la limpieza de todo el recinto cercado de las piscinas, llenado de las mismas, poner el cloro diariamente, atención a los aparatos reguladores del filtrado de las piscinas.

c) Cuidará de la limpieza de los servicios, tanto de las piscinas como los anejos que existen al lado del Bar-Ambigú del campo de fútbol.

d) Se encargará de los servicios de guardarropía de los vestuarios, siendo de su cuenta la colocación de perchas, baldas y taquillas de madera para el cuidado de los zapatos y ropa, enseres que pasarán a la propiedad municipal terminado el plazo de adjudicación del contrato y asimismo colocará bancos dentro de cada cabina y habilitará por su cuenta el puesto de socorro, todo lo cual también pasará a la propiedad municipal a la conclusión del contrato.

e) Correrá a cargo del adjudicatario la contratación del personal necesario para que todos los servicios a que viene obligado.

f) Se le faculta para colocar veladores y sombrillas en el recinto cercado de las piscinas y cumplirá las demás condiciones previstas en el pliego de condiciones sobre el funcionamiento de vestuarios, precio de consumiciones, vigilancia de los bañistas y demás aprobadas por el Reglamento del funcionamiento de las instalaciones deportivas.

4.º TIPO DE LICITACION. — 25.000 pesetas anuales, en alza.

5.º FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA. — 5.000 y 10.000 pesetas, respectivamente.

6.º PAGOS. — El precio de adjudicación se abonará dentro de los veinte días de la adjudicación definitiva y las sucesivas anualidades dentro del año natural en que se abone la primera.

7.º PROYECTOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES. — Están de manifiesto en las oficinas municipales, desde las nueve a las trece horas y durante todo el plazo señalado como de admisión de proposiciones.

8.º PROPOSICIONES. — Se presentarán en este Ayuntamiento dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente hábil en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, habiéndose reducido los plazos ante el carácter urgente de la proximidad de la época de utilización de las piscinas municipales, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

La apertura tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil.

Caso de resultar desierta esta primera subasta, se procederá a la celebración de una segunda, transcurridos ocho días hábiles, con las mismas características de las anunciadas en la presente.

9.º MODELO DE PROPOSICION. — Don ..., con domicilio en ..., D. N. I. número ..., en plena posesión de su totalidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de...), toma parte en la subasta de la adjudicación de los servicios de los Bares-Ambigús de la Ciudad Deportiva de Aguilar de Campoo, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ..., de fecha ..., a cuyo efecto, hace constar:

a) Que ofrece el precio (en letra y número) pesetas.

b) Que declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Se acompaña documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional para tomar parte en esta subasta.

d) Se acepta cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones de la subasta.

Aguilar de Campoo a ... de de 1974.—
Firma.

Aguilar de Campoo 2 de abril de 1974.—
El Alcalde, José Gómez Briz.

1710

BUSTILLO DEL PARAMO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Bustillo del Páramo 22 de abril de 1974.—
El Alcalde (ilegible).

1757

ESPINOSA DE VILLAGONZALO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Espinosa de Villagonzalo 20 de abril de 1974.—El Alcalde (ilegible).

1758

ESPINOSA DE VILLAGONZALO

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1974, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello, y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Espinosa de Villagonzalo 20 de abril de 1974.—El Alcalde (ilegible).

1759

OSORNO LA MAYOR

EDICTO

Don Félix Gutiérrez Macho solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un taller de reparación de maquinaria agrícola, en la calle Calvo Sotelo, número 18, de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que, quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Osorno la Mayor 16 de abril de 1974.—El Alcalde (ilegible).

1698

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE BARRIOS DE LA VEGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Barrios de la Vega 22 de abril de 1974.—
El Presidente, Fernando Fernández.

1774 y 1775

JUNTA VECINAL DE SAN NICOLAS DEL REAL CAMINO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

San Nicolás del Real Camino 22 de abril de 1974.—El Presidente, Crescencio Herrero.

1783

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1974

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1974, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

AYUNTAMIENTOS QUE SE RELACIONAN

Pozo de Urama

1772

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1974

Se exponen al público en las Secretarías de las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1974, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en las Juntas vecinales respectivas, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

JUNTAS VECINALES QUE SE RELACIONAN

Lallastra

1771

Vidrieros

1773